



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-107666744-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-99359179- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2599/19 (RESOL-2019-2599-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del IF-2019-104924909-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2561/19.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la ciudad Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre del 2019. Se reúnen por una parte, la Sra. Sabrina Laura Italiano en su carácter de Apoderada de la firma **Antigua Fábrica de Guitarras SRL CUIT 30-69607538-3**, con copia del Poder General de Administración, el cual se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto, con domicilio en la calle Lavalle 1388 casillero N° 359, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde constituye a los efectos de estos actuados y por la otra el **Sindicato de Obreros y Empleados de la Madera** con domicilio en la calle Zeballos 1081 Avellaneda, representado en este acto por el Sr. Javier Villalba, en su condición de Secretario de la Organización y el Sr. Raúl Omar Romero, en su condición de Delegado Obrero conforme Carta documento que en copia acompaño y que declaro bajo juramento se halla vigente en todas sus partes.

Que las partes mencionadas, en el marco del presente procedimiento con la intervención de la autoridad administrativa ACUERDAN:

1-PRIMERA: Que la empresa atento a lo manifiesto en el presente expediente EX2019-99359179-APN-DGDMT#MPYT, se encuentra atravesando una situación de crisis, la cual se encuentra demostrada y reconocida por la representación sindical en virtud de ello y al efecto de mantener las fuentes de trabajo abonara los salarios de la siguiente manera:--

Que desde el día 01/11/2019 hasta el día 30/04/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base del cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al **90%** de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y las contribuciones con destino al Registro Nacional de Obras Sociales (ley 23.660 y 23661) ni las de ART.

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto en el primer párrafo del artículo 9º de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al segundo semestre del corriente año quedará comprendido en las condiciones aquí pendientes.

Se acompaña al presente en anexo el personal que se encuentra involucrado en la presente medida.-----

2-SEGUNDA: Que es compromiso Sine Qua Non, que durante la vigencia y efecto del presente acuerdo, el cual se estipula en 6 meses, la empresa no realizara despidos fundados en causas económicas, manteniendo la totalidad de las fuentes de trabajo, respetando el convenio colectivo 335/75 y la Ley de Contrato de Trabajo N° 20744. -----

3-TERCERA: La empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informará previamente al gremio, a fin de lograr un consenso a dejar sin efecto el presente.-----

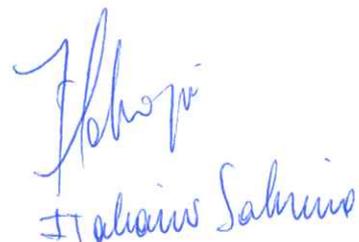
4-CUARTA: El gremio interviniente formula expresa declaración que lo consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra empresa del sector.-----

5-QUINTA: Las partes se comprometen a solicitar la homologación, enmarcado en lo prescripto en la Ley 24013 ante el organismo correspondiente para lo cual acompañan un ejemplar para su correspondiente control de legalidad.-----

Las partes firman el mismo en 3 ejemplares en prueba de conformidad a lo acordado.


JAVIER VILLALBA
INSPECTOR




ITALIANO Sabrina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2599 ACU 2561-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.